

*Informe favorable
con modificaciones
del 08/03/2021
R*



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SOBRE EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 32 Y AGREGA EL ARTÍCULO 32, BIS, A LA LEY NO. 21-18, DEL 25 DE MAYO DE 2018, SOBRE REGULACIÓN DE LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN CONTEMPLADOS POR LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. PRESENTADO POR EL SENADOR FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO.

52

EXPEDIENTE NO. 00496-2021-PLO-SE

INTRODUCCIÓN

[Signature]

El objeto de esta iniciativa legislativa es modificar el artículo 32 y agregar el artículo 32-bis, sobre regulación de los Estados de Excepción, contemplados por la Constitución de la República Dominicana, a los fines de dar una mayor precisión a las sanciones aplicables ante las violaciones a las medidas extraordinarias dispuestas durante un Estado de Excepción.

[Signature]

En la Ley Orgánica sobre regulación de los Estados de Excepción, publicada en la Gaceta Oficial No. 10911, del 4 de junio de 2018, fueron establecidas las normas que delimitan o regulan los Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República, que en el artículo 32 dispone las sanciones imponibles en caso de incumplimiento o resistencia a las órdenes emanadas por las autoridades competentes en dichos estados, remitiendo a tal efecto y para fines de su debida aplicación, a la legislación ordinaria vigente.

Mediante el Decreto No. 134-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia, amparado en la autorización del Congreso de la República, contenida en la Resolución No. 62-20, aprobada para tales fines. Este estado se ha ido prorrogando progresivamente hasta el Decreto No. 345-21, del 26 de mayo de 2021, y para su aplicación, se han impuesto medidas especiales de restricción de los derechos a la libertad de tránsito y a la libertad de reunión y asociación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Debido al incumplimiento a las órdenes emanadas por las autoridades competentes en dichos estados, se han producido numerosos casos de detenidos y sancionados, pero se hace necesario precisar aún más, cuál es el procedimiento y castigo a aplicar por la violación.

MECANISMOS DE CONSULTA

La Comisión, atendiendo a lo establecido en el artículo 298, del Reglamento del Senado, utilizó los siguientes mecanismos de consulta:

- Reunión de fecha 2 de junio de 2021.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa, así como de las opiniones de los asesores técnicos de la Comisión. Dicho informe sugiere organizar los elementos que componen los vistos con referencia a las leyes, el número, nombre y fecha de las mismas.

CONCLUSIÓN

La Comisión, luego del análisis la citada resolución, **RESOLVIÓ: rendir informe favorable**, con la modificación que detallamos a continuación:

- Reorganizar los vistos de la iniciativa legislativa, atendiendo a las reglas de la técnica legislativa que sugiere que sean colocados en orden jerárquico, encabezados por la Constitución de la República, luego códigos, leyes, resoluciones, además, en orden ascendentes o descendentes, para que se lean como sigue:

"(...) **Vista:** La Constitución de la República;

Visto: El Decreto - Ley núm. 2274, del 20 de agosto de 1884, que sanciona el Código Penal de la República Dominicana;



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Vista: La Ley núm. 76-02, del 19 de julio de 2020, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud;


Vista: La Ley núm. 63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana;

Vista: La Ley núm. 21-18, del 25 de mayo de 2018, Ley Orgánica sobre regulación de Estados de Excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana." (...)

El contenido de la presente iniciativa legislativa que no ha sido citado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

POR LA COMISIÓN:


ANTONIO ML. TAVERAS GUZMÁN
Presidente


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente


SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES


CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro

JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro 


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro

DIONIS SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Miembro

FÉLIX RAMÓN BAUTISTA ROSARIO
Miembro

RCN/eg
Dpto. Coordinación de Comisiones
7 de junio de 2021